

**CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO EN EL CAMPUS DE RABANALES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

**Resolución de la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social**, de fecha 4 de mayo de 2026, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas para la inscripción en el Campamento de Verano en el Campus de Rabanales de la Universidad de Córdoba.

**Artículo 1. Objeto y características generales**

La Universidad de Córdoba, en el marco de sus políticas de igualdad y conciliación, convoca las presentes ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cubrir total o parcialmente el coste de inscripción para la participación en el Campamento de Verano en el Campus de Rabanales. Este campamento está dirigido a los hijos e hijas del Personal Docente e Investigador (PDI), del Personal Técnico, de Gestión y Administración y Servicios (PTGAS) y del estudiantado de la UCO, con edades comprendidas entre los 4 y 12 años.

Las ayudas tienen como finalidad facilitar la conciliación de la vida laboral, académica y familiar durante los períodos estivales, garantizando un entorno educativo, seguro y recreativo para las y los menores.

El objeto de la presente convocatoria viene reflejado en la línea CC-086 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba 2026-2028

El campamento se desarrollará en los siguientes turnos:

- Del 23 al 26 de junio 2026.
- Del 29 de junio al 3 de julio de 2026.
- Del 6 al 10 de julio de 2026.
- Del 13 al 17 de julio de 2026.


El horario será de 8:30 a 14:30 horas, con servicio de transporte diario desde el centro de Córdoba hasta el Campus de Rabanales.

**Artículo 2. Normativa aplicable**

La presente convocatoria se registrará por el Reglamento 15/2025, de Consejo de Gobierno, por el que se regulan las bases reguladoras para las ayudas económicas del campamento de verano en el Campus de Rabanales de la Universidad de Córdoba, así como por la normativa universitaria, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28/03/2025 (BOUCO 2025/00485) y modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 26/03/2026 (BOUCO 2026/00426), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 33/2022 por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación. Las ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva.

**Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios**

Podrán solicitar estas ayudas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sara Pinzi	Firmado	04/05/2026 12:50:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==</a>			

1. Pertenecer a la comunidad universitaria de la Universidad de Córdoba (PDI, PI, PTGAS o estudiantado matriculado en el curso 2025-2026).
2. Tener a su cargo menores con edades comprendidas entre los 4 y 12 años.
3. Haber obtenido plaza en, al menos, un turno semanal del campamento.
4. No haber recibido otra ayuda para la misma finalidad.

#### Artículo 4. Convocatoria, registro y Publicación

1. La presente convocatoria y adjudicación de las ayudas se realizarán conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


2. El texto de la presente convocatoria será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) por los medios electrónicos que esta proporcione. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). En el extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria. En todo caso, la Universidad de Córdoba comunicará a la BDNS el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos.

#### Artículo 5. Cuantía y modalidad de las ayudas

1. La ayuda concedida cubrirá, de forma total o parcial, el coste de inscripción y al campamento, conforme a las tarifas vigentes establecidas por UCODEPORTE, así como los gastos de desplazamiento hasta el máximo de la cuantía destinada a este concepto. La cobertura se otorgará hasta un máximo de 4 semanas de participación en el campamento, por un importe máximo total de 320 euros por cada niño o niña beneficiario.
2. En caso de que, una vez adjudicadas las ayudas, se disponga de remanente económico, este podrá destinarse a financiar semanas adicionales de campamento. Dichas semanas se asignarán de manera proporcional y equitativa entre todas las personas beneficiarias de la ayuda.
3. La Unidad de Igualdad, adscrita al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, abonará directamente a UCODEPORTE el importe de la ayuda concedida por realización de las actividades, en función de las semanas contratadas.
4. En caso de que el coste total de la inscripción supere el límite máximo subvencionado, la diferencia deberá ser asumida por la persona solicitante.
5. La concesión de las ayudas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

#### Artículo 6. Selección de Personas Beneficiarias. Criterios de valoración.

**1. Régimen de adjudicación:** La adjudicación de las ayudas se realizará bajo el régimen de concurrencia competitiva. Este procedimiento garantiza los principios de transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades, de forma que todas las

Código Seguro De Verificación:	uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	04/05/2026 12:50:09	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==</a>			

solicitudes presentadas serán valoradas en función de los mismos criterios y baremos. La asignación de las ayudas se efectuará hasta agotar el presupuesto disponible, priorizando a quienes obtengan una mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

## 2. Criterios de valoración:

La selección de las personas beneficiarias se llevará a cabo aplicando los siguientes criterios, que serán evaluados en función de la documentación justificativa presentada. La puntuación máxima total que podrá obtener cada solicitud será de 15 puntos.

### 2.1. Situación socioeconómica de la unidad familiar (*Hasta 5 puntos*)

Se valorará la situación económica de la familia a partir de la renta per cápita de la unidad familiar, calculada dividiendo el total de ingresos anuales entre el número de miembros que la componen utilizando la siguiente escala de puntuación:

- Renta per cápita entre el 150% y el 200% del IPREM: 5 puntos
- Renta per cápita entre el 201% y el 300% del IPREM: 4 puntos
- Renta per cápita entre el 301% y el 400% del IPREM: 3 puntos
- Renta per cápita entre el 401% y el 500% del IPREM: 2 puntos
- Renta per cápita entre el 501% y el 600% del IPREM: 1 punto

Para ello, la persona solicitante tendrá que entregar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al último ejercicio fiscal.

### 2.2. Condición de familia monoparental (*Hasta 5 puntos*)

- Familia monoparental con ingresos per cápita inferior al 600% del IPREM: 5 puntos
- Familia monoparental con ingresos per cápita superior al 600% del IPREM: 3 puntos

Para acreditarlo, se tendrá que entregar el Certificado de empadronamiento colectivo que acredite la convivencia de todos los miembros de la unidad familiar.


### 2.3. Condición de familia numerosa (*Hasta 2 puntos*)

- Familia numerosa general: 1 punto
- Familia numerosa especial: 2 puntos

Para acreditarlo, se tendrá que entregar el Título oficial de familia numerosa en vigor.

### 2.4. Otros méritos a valorar:

- a) **Víctimas de violencia de género o de terrorismo (*Hasta 3 puntos*)**  
**Documentación requerida:**
- Resolución judicial de protección o informe del Ministerio Fiscal.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sara Pinzi	Firmado	04/05/2026 12:50:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==</a>			

- Resolución administrativa o certificado acreditativo en el caso de víctimas de terrorismo.

### 3. Criterio de desempate:

En caso de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida por varias solicitudes, se aplicará como criterio de desempate el orden cronológico de presentación de las mismas, según el registro de entrada.


### Artículo 7. - Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se dirigirán a la Unidad de Igualdad, adscrita al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social. Se podrán presentar de manera presencial en el Registro General de Rectorado, o en el Registro de la Escuela Politécnica Superior de Belmez (Córdoba), de manera telemática a través de la administración electrónica de la UCO (<https://sede.uco.es>), así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO.

3. Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:


- Formulario de solicitud cumplimentado.
- Copia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante.
- Justificante de pertenencia a la comunidad universitaria de la UCO.
- Libro de familia o documento acreditativo de la responsabilidad sobre el o la menor.
- Documentación acreditativa de ingresos familiares y/o situación de desempleo familiar (declaración IRPF, contrato de trabajo, nóminas, prestación o subsidio de desempleo, Informe/certificado del Servicio Andaluz de Empleo, etc.).
- Declaración responsable de no haber recibido otras ayuda o subvenciones de igual naturaleza y finalidad
- Recibo de inscripción y reserva de plaza en el campamento de verano.
- Título oficial de familia numerosa en vigor o equivalente en caso de indicarlo en la solicitud.
- Resolución judicial de protección o informe del Ministerio Fiscal o Resolución administrativa o certificado acreditativo en el caso de víctimas de terrorismo en caso de indicarlo en la solicitud.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sara Pinzi	Firmado	04/05/2026 12:50:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==</a>			

- Certificado de empadronamiento colectivo que acredite la convivencia de todos los miembros de la unidad familiar en caso de indicar en la solicitud familia monoparental

### Artículo 8. Instrucción del procedimiento y órganos competentes.

1. El procedimiento será instruido por la Jefa del Servicio de Equidad, Dolores Sánchez Cabrera, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba concederse la ayuda solicitada, estando habilitada para recabar información de las distintas Administraciones públicas educativas y tributarias.
2. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, se publicará un listado de personas solicitantes admitidas y excluidas provisionalmente al procedimiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido este plazo y subsanadas, en su caso, las solicitudes, se publicará el listado definitivo de personas solicitantes admitidas y excluidas al procedimiento.
3. La Comisión de Selección estará constituida por:
  - Silvia Medina Quintana. Directora de Igualdad de la Universidad de Córdoba, que la presidirá.
  - Marta Domínguez Escribano. Directora de UCODEPORTE de la Universidad de Córdoba.
  - Manuel Rich Ruiz. Director General de Salud.
  - Fernando Gómez García. Jefe de Administración y Gestión de UCODEPORTE.
  - Ejercerá la secretaría de la comisión, con voz y con voto, un miembro del personal laboral o funcionario adscrito a la Unidad de Igualdad, que no podrá ser la persona que instruye el procedimiento.
4. La Comisión de selección evaluará las solicitudes y dictará las correspondientes propuestas provisionales de resolución con las respectivas puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras para las ayudas del campamento de verano en el Campus de Rabanales de la Universidad de Córdoba aprobadas en Consejo de Gobierno, siendo la Comisión de selección el órgano competente para interpretarlas conforme a la normativa vigente.
5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de selección, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y publicará los listados provisionales de las personas beneficiarias y de suplentes en la web de la Unidad de Igualdad, concediéndose un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones, que podrán presentarse en la forma

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sara Pinzi	Firmado	04/05/2026 12:50:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==</a>			

establecida para la presentación de las solicitudes. Una vez resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo previsto sin haberse presentado, se publicará la propuesta definitiva de resolución con la relación de personas beneficiarias y la de suplentes por orden de puntuación.

6. La persona beneficiaria dispondrá del plazo de diez días naturales para suscribir el documento de aceptación de la ayuda concedida. En caso de no hacerlo, se le considerará decaída en su derecho.
7. Corresponde a la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social la resolución definitiva del Procedimiento convocado. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, surtiendo esta los efectos de la notificación personal, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. El plazo máximo en que será notificada la resolución del procedimiento será de tres meses desde el final del plazo de presentación de solicitudes.
9. Contra la resolución definitiva del procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la UCO, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en BOUCO (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde la mencionada publicación ( artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la LO 1/2025, de 2 de enero, sobre eficiencia del Servicio Público de la Justicia).

#### Artículo 9. Derechos.


Las personas beneficiarias tienen derecho:

- a) A la percepción de la ayuda, en especie, en los términos establecidos en esta convocatoria, en las convocatorias pertinentes y en la normativa de aplicación.
- b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba en todo lo relacionado con la ayuda obtenida.

#### Artículo 10. Obligaciones.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Código Seguro De Verificación:	uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	04/05/2026 12:50:09	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==</a>			

- c) Comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Poner en conocimiento del órgano instructor cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- e) Proceder al reintegro total o parcial de la ayuda en caso de incumplimiento.
2. El plazo máximo de justificación y forma de las ayudas será de tres meses, conforme a la finalidad para la que se concedió finalizando el 30 de noviembre de 2025.

#### **Artículo 11. Régimen de incompatibilidades.**

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con las que pudieran obtenerse, para el mismo objeto, a través de cualquier otra ayuda o subvención aprobada y financiada por la Universidad de Córdoba y/o las ayudas o subvenciones de otros programas o acciones financiados externamente a la Universidad y obtenidas, así mismo, para el mismo objeto.

#### **Artículo 12. Incumplimiento y procedimiento de reintegro.**

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades desde el momento del pago de la ayuda.


Cuando el cumplimiento por las personas beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

#### **Artículo 13. Régimen de infracciones y sanciones.**

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 14. Protección de datos.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en base a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales incorporados en la solicitud de cada convocatoria serán utilizados para los

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sara Pinzi	Firmado	04/05/2026 12:50:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==</a>			

finos establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El interesado, mediante la cumplimentación de la solicitud de ayuda, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición de los datos personales, serán realizados ante la persona responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

3. La persona responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

#### **Artículo 15. Financiación y dotación presupuestaria.**

Las ayudas, que se disfrutarán en especie por las personas beneficiarias, comprenderán hasta un máximo de 15.000 €, por los servicios prestados para la realización de la actividad por UCODEPORTE y 4.195,20 €, para gastos de transporte, serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria:


- Orgánica (GA.PI.8C.25.05)
- Económica (48399)
- Funcional (422K000)
- Importe 19.195,20 (presupuesto 2026) que se desglosarán en los conceptos actividades y transporte.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la UCO, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en BOUCO (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde la mencionada publicación ( artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la LO 1/2025, de 2 de enero, sobre eficiencia del Servicio Público de la Justicia).

Sara Pinzi

Vicerrectora de Igualdad, inclusión y Compromiso Social

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución UCO de 28 de enero de 2025, BOJA núm. 21 de 31/01/2025).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sara Pinzi	Firmado	04/05/2026 12:50:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==</a>			

## ANEXO I

### AYUDAS PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO EN EL CAMPUS DE RABANALES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Apellidos y nombre:

Edad:

Sexo:

DNI:

Correo electrónico:

Dirección:

Tfno./Móvil:

Situación laboral:

- PDI
- PI
- PTGAS
- Estudiantado


Menores a su cargo (identificación de las y los menores):

Turnos solicitados en el campamento de verano (señale con una X):


- Del 23 al 26 de junio de 2026.
- Del 29 de junio al 3 de julio de 2026.
- Del 6 al 10 de julio de 2026.
- Del 13 al 17 de julio de 2026.

Documentación que adjunta (señale con una X la documentación que presenta):

- Documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante (DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento que acredite legalmente la identidad de la persona solicitante).
- Justificante de pertenencia a la comunidad universitaria de la UCO.
- Libro de familia o documento acreditativo de la responsabilidad sobre el o la menor.
- Documentación acreditativa de ingresos familiares y/o situación de desempleo familiar (declaración IRPF, contrato de trabajo, nóminas, prestación o subsidio de desempleo, Informe/certificado del Servicio Andaluz de Empleo, etc.).
- Certificado de empadronamiento colectivo que acredite la convivencia de todos los miembros de la unidad familiar.
- Título oficial de familia numerosa en vigor.
- Resolución judicial de protección o informe del Ministerio Fiscal.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sara Pinzi	Firmado	04/05/2026 12:50:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==</a>			

- Resolución administrativa o certificado acreditativo en el caso de víctimas de terrorismo.
- Recibo de inscripción y reserva de plaza en el campamento de verano.
- Una declaración jurada o responsable en la que se manifieste no haber solicitado u obtenido becas o ayudas de igual naturaleza y finalidad que la que se solicita.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sara Pinzi	Firmado	04/05/2026 12:50:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/uVxBoGtyDMLtpWI9xZBpVw==</a>			